

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN MADRID A 18 DE OCTUBRE DE 1539, POR LA QUE SE MANDA A LOS OFICIALES DE LA CASA DE LA CONTRATACIÓN DE SEVILLA, PAGAR A FRAY SEBASTIÁN DE BETANÇOS, QUIEN DESEA VOLVER AL CONVENTO DE LA MERCED EN LA PROVINCIA DE NICARAGUA, EL PASAJE HASTA EL PUERTO DEL NOMBRE DE DIOS. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 401. Libro S. 3.]

/f.º 62/ *fray sebastian de betanços.*

pasaje y matalotaje.

El Rey

nuestros oficiales que residis
en la cibdad de sevilla en la casa
de la qontratacion de las yndias fray sebastian de betanços de
la horden de la merçed me ha hecho relación quel se quiere bo-
luer a la prouincia de nicaragua al monesterio de su horden
donde ha residido y me ha suplicado le mandase dar licencia
para ello y proueerle de pasaje y matalotaje hasta el puerto del
nonbre de dios o como la mi merçed fuese e yo touelo por bien
por ende yo vos mando que dexeis y consyntays pasar a la di-
cha prouincia de nicaragua al dicho fray sebastian de betanços
syn que en ello le pongais ynpedimiento alguno y de qualesquier
maravedises del cargo de vos el nuestro thesorero le deys y pa-
gueis a el o a quien por el lo hoviere de aver lo que fuere justo
y razonable para su matalotage hasta llegar al dicho puerto del
nonbre de Dios segund y como ovierdes dado a otros religiosos
e igual areys el flete de su persona y libros y bistuarios con el
maestre del nabio en quel hoviere de yr hasta llegar al dicho
puerto del nonbre de Dios e /f.º 62 v.º/ segund y como ovierdes
dado a otros religiosos e igualareys el flete de su persona y li-
bros y bistuarios con el maestre del navio en que hoviere de yr
hasta llegar al dicho puerto del nonbre de Dios y porneys la
dicha iguala en las espaldas desta mi çedula y en el traslado
signado della firmado de vosotros por virtud de la qual mando
a los nuestros oficiales de la prouincia de tierra firme llamada
castilla del oro que residieren en ella que paguen luego como
llegare al maestre que le llebare lo que se montare en la dicha

iguala y que tomen su carta de pago con la qual y con el traslado desta dicha mi çedula mando que le sea reçevido y pasado en quenta. fecha en la villa de madrid a diez y ocho dias del mes de otubre de mill e quinientos y treinta y nueve años. yo el rey. refrendada de samano y señalada de beltran y carvajal y bernal y velazquez.